

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONSEJO DE LA JUDICATURA

El Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, en su sesión ordinaria de fecha 15 quince de noviembre de 2022 dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 128, 129 y 145, fracción I, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*; 32, 91, fracción I, 125, 126, fracción I, 128, 130 y 131 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*, acordó expedir la siguiente:

CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO DE OPOSICIÓN LIBRE PARA LA CATEGORÍA DE JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA ESPECIALIZADO EN LAS MATERIAS CIVIL, FAMILIAR O MERCANTIL

BASES:

PRIMERA: Tipo de convocatoria y categoría. El concurso será de oposición libre para la categoría de juez de primera instancia especializado en materia civil, familiar o mercantil.

Para los efectos de este concurso, la materia civil comprenderá las previstas en el artículo 2, fracciones II y III, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*; la materia familiar las previstas en el artículo 2, fracciones IV y V, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*; y la materia mercantil las previstas en el artículo 2, fracciones XVI y XVII, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*.

SEGUNDA: Modalidad. Este concurso se efectuará en modalidad híbrida, es decir, etapas a ejecutarse de manera virtual o presencial, conforme los términos que se enuncian en la presente convocatoria.

TERCERA: Requisitos. De conformidad con los artículos 141 de la *Constitución Política del Estado de Nuevo León*, 2 y 130 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial Estado de Nuevo León*, en el concurso solo podrán participar los interesados, que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.



2. Tener cuando menos 30 treinta años de edad cumplidos al día en que se emita la declaración de vencedores de acuerdo con el calendario que se establece en la presente convocatoria, en lo sucesivo solo declaración de vencedores.
3. Poseer al día en que se emita la declaración de vencedores, título profesional de licenciado en derecho o en ciencias jurídicas, con antigüedad mínima de 7 siete años, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello.
4. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal de más de 1 un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza, peculado u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, cualquiera que haya sido la pena.
5. Haber residido en el Estado durante los 2 dos años anteriores al día en que se emita la declaración de vencedores.
6. No haber sido Gobernador, Secretario de Despacho del Ejecutivo, Fiscal General de Justicia del Estado, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, Fiscal Especializado en Delitos Electorales, Senador, ni Diputado Federal o Local, cuando menos 1 un año previo al día de su nombramiento.
7. Contar con un promedio general en licenciatura de 80 ochenta puntos o más, en una escala de 100 cien. Los interesados que no tengan dicho promedio, podrán participar solamente si, al momento de la inscripción, se encuentran cursando un programa de estudios de grado superior –maestría o doctorado- que tenga validez oficial y relación con la materia civil, familiar o mercantil, según sea el caso. Lo anterior, siempre que el interesado haya aprobado con promedio de 80 ochenta o más, en una escala de 100 cien, la mitad más uno o la totalidad de las materias que integren el programa académico correspondiente.

Al margen de la certificación de promedio que realice el Centro Educativo respectivo, el Instituto de la Judicatura estará facultado, en todo momento, para hacer las operaciones aritméticas que resulten necesarias para corroborar que el aspirante cuenta con el promedio académico requerido, el cual será calculado con base en la suma de calificaciones aprobadas divididas entre el número total de materias que aparezcan en la constancia correspondiente.

CUARTA: Documentación. Para acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en la base tercera, los aspirantes deberán acompañar obligatoriamente, conforme a los lineamientos establecidos en la base sexta, de la presente convocatoria, la siguiente documentación en formato electrónico o digital:

1. Escrito firmado por el aspirante, dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en el que manifieste su voluntad expresa de participar en el concurso, así como que tiene conocimiento y acepta los términos de la presente convocatoria. El formato de inscripción estará a su disposición en el microsítio del Instituto de la Judicatura <https://www.pjenl.gob.mx/Instituto/>.

2. Currículum vitae, firmado por el aspirante, el cual deberá contener:
 - 2.1. Fotografía reciente.
 - 2.2. Grados académicos, con validez oficial, obtenidos a partir de la licenciatura, indicando la fecha de conclusión y la universidad, escuela o facultad donde la cursó.
 - 2.3. Nacionalidad.
 - 2.4. Fecha y lugar de nacimiento.
 - 2.5. Domicilio particular.
 - 2.6. Trayectoria laboral y, en su caso, actividades académicas, relacionadas con la profesión jurídica en materia civil, familiar o mercantil, según corresponda, cumpliendo al menos con alguno de los siguientes criterios:

Experiencia laboral:

 - a. Contar cuando menos con 3 años de experiencia en materia civil, familiar o mercantil, según corresponda, en los últimos 5 años, en la función pública o en el ejercicio particular de la profesión.
 - b. Cualquier otra análoga a juicio de la Comisión de Carrera Judicial.

Experiencia académica:

 - c. Contar cuando menos con 3 años de experiencia docente en temas relacionados con la materia civil, familiar o mercantil, según corresponda, en los últimos 5 años.
 - d. Contar cuando menos con 3 años de experiencia en investigación jurídica en temas relacionados con la materia civil, familiar o mercantil, según corresponda, en los últimos 5 años.
 - e. Cualquiera otra análoga a juicio de la Comisión de Carrera Judicial.
 - 2.7. Cualquier otro elemento, dato o información adicional que estime necesario o desee expresar, siempre que su antigüedad no sea superior a 5 años.

En la descripción de los antecedentes académicos y/o profesionales el interesado deberá acompañar los documentos que los corroboren (constancias, diplomas, reconocimientos) cuando estos se encuentren en su poder. En caso de no contar con los documentos respectivos, con excepción de los títulos y cédulas profesionales, los cuales necesariamente deberá presentar el solicitante, bastará con que manifieste bajo protesta de decir verdad la existencia de los antecedentes.
3. Escrito firmado por el aspirante en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste:
 - 3.1. Encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos y no tener impedimento legal alguno.
 - 3.2. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso con pena corporal de más de 1 un año de prisión, o por robo, fraude, falsificación, abuso de confianza, peculado u otro que lastime seriamente la buena fama, cualquiera que haya sido la pena.
 - 3.3. No haber sido sancionado por falta grave en el desempeño de su función.



- 3.4. Durante cuánto tiempo anterior a esta convocatoria ha residido en el Estado de Nuevo León.
- 3.5. No ser o haber sido Gobernador, Secretario de Despacho del Ejecutivo, Fiscal General de Justicia del Estado, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, Fiscal Especializado en Delitos Electorales, Senador, ni Diputado Federal o Local, cuando menos 1 un año previo al día de su nombramiento.
- 3.6. Su cuenta de correo electrónico personal, la cual deberá ser válida, vigente y de consulta habitual.
- 3.7. Que la información entregada es verdadera y su conformidad para que el Consejo de la Judicatura pueda verificar la autenticidad de la misma.
4. Copia certificada de:
 - 4.1. Acta de nacimiento.
 - 4.2. Título profesional debidamente registrado en ante el Tribunal Superior de Justicia.
 - 4.3. Cédula profesional.
 - 4.4. Kárdex o tarjeta de calificaciones de estudios de licenciatura o, en su caso, de posgrado, que acredite que cuenta con el promedio mínimo señalado en esta convocatoria.
5. 2 dos o más cartas de referencias personales recientes (su fecha de expedición no debe ser superior a 90 noventa días naturales a la fecha de su presentación), dirigidas al Pleno del Consejo de la Judicatura, que avalen expresamente la conducta y la solvencia moral del aspirante.
6. Escrito firmado por el aspirante, mediante el cual, se compromete a asistir al Curso Orientador. Los aspirantes que no dependan organizacionalmente del Consejo de la Judicatura anexarán un escrito diverso firmado por el solicitante, en el cual, bajo protesta de decir verdad, manifieste que se encuentra autorizado por su superior jerárquico para atender todas las exigencias académicas que se originen con motivo de su participación en el concurso. Los aspirantes externos al Poder Judicial no requerirán de la presentación de este documento.
7. Escrito firmado por el aspirante, mediante el cual, bajo protesta de decir verdad, manifieste que no tiene la calidad de juez en retiro o personal jubilado por el Poder Judicial del Estado.

QUINTA: Periodo de inscripción. El periodo de inscripción será del día 12 doce al 16 dieciséis de diciembre de 2022 dos mil veintidós, en un horario de 08:30 ocho horas con treinta minutos a las 16:00 dieciséis, en el siguiente orden, considerando la primera letra del primer apellido del aspirante:

Letra	Fecha
A, B, C, D, E	12 de diciembre 2022
F, G, H, I, J, K	13 de diciembre 2022
L, M N, O, P, Q	14 de diciembre 2022
R, S, T, U, V	15 de diciembre 2022
W, X, Y, Z	16 de diciembre 2022

La solicitud de registro deberá realizarse exclusivamente de manera virtual, a través del micrositio del Instituto de la Judicatura del Estado: <https://www.pjenl.gob.mx/Instituto/>, de acuerdo con el proceso establecido en la base siguiente.

Será responsabilidad del interesado conservar físicamente en su poder y bajo su resguardo los documentos que hubiere anexado a la solicitud de registro durante el curso de inducción. Al respecto, el Consejo de la Judicatura conservará íntegras sus facultades para requerir en cualquier momento su exhibición física.

SEXTA: Proceso de inscripción. Durante el periodo indicado en la base inmediata anterior, el interesado deberá realizar la solicitud de registro en el micrositio del Instituto de la Judicatura del Estado: <https://www.pjenl.gob.mx/Instituto/>, en la sección “concursos de oposición”, apartado “Juez Primera Instancia Especializado en Materias Civil, Familiar y Mercantil”, en el módulo de inscripción.

Una vez que haya accedido al mismo, deberá descargar y llenar los formatos de escritos con los datos solicitados, y adjuntar, en archivo PDF, los documentos señalados en la base cuarta de la presente convocatoria que acrediten los requisitos de ingreso, en caso de que los mismos se encuentren anexos a su expediente personal, deberá manifestarse, bajo protesta de decir verdad, dicha circunstancia. Cada uno deberá adjuntarse por separado, pudiéndose unir dos o más documentos diversos en un solo archivo, siempre que pertenezcan al mismo grupo o sean secuenciales o complementarios. Para efectos de identificación deberá guardarse con las siglas “CLJ” seguido del nombre del aspirante, con letras mayúsculas, separados por un guion medio, comenzando con el primer apellido, siguiendo con el segundo y el o los nombres y, por último, el número progresivo que corresponda al documento que se adjunta¹, posterior a ello se les hará llegar por la misma vía el folio correspondiente.

El aspirante tendrá la responsabilidad de verificar los documentos que anexa y con los cuales pretende acreditar los requisitos exigidos en esta convocatoria. Hecho lo anterior, deberá pulsar el botón de aceptar y continuar, lo que implicará su conformidad con la

¹ Ejemplo: CLJ-PÉREZ GARZA, JUAN-1

descripción que se realice de los documentos acompañados, lo que se hará constar en el correspondiente acuse electrónico de recibido. En caso de que el aspirante advierta deficiencias en dicho acuse, podrá subsanarse siguiendo el mismo proceso, dentro del plazo fijado en la base quinta de la presente convocatoria.

Una vez presentada la documentación, a los interesados se les asignará un folio, que servirá de identificación dentro de esta convocatoria, el cual se les hará llegar a la cuenta de correo electrónico personal que hubieren proporcionado. La entrega de folio no implica que el aspirante haya sido admitido a participar, ni que su documentación se encuentre completa o que cumpla con las formalidades requeridas.

Los aspirantes que ya tengan un folio no deberán generar uno nuevo, de hacerlo así, ambos serán anulados.

No se admitirá ninguna otra forma de inscripción que la descrita en esta base.

En todos los casos, el Instituto de la Judicatura integrará un expediente por cada interesado, agregando los documentos que haya acompañado al inscribirse. Luego, enviará al Pleno del Consejo de la Judicatura la documentación que sea presentada por cada aspirante, para su análisis y valoración, a fin de que se determine si es procedente su admisión.

SÉPTIMA: Etapas del concurso.

Primera fase:

a) Curso orientador. Las personas que hayan sido admitidas para participar en el concurso, deberán tomar el curso orientador aprobado por el Consejo de la Judicatura, de acuerdo con las siguientes reglas:

1. El curso se llevará a cabo en las fechas establecidas en el calendario correspondiente y será de tipo modular en el horario que informará el Instituto de la Judicatura con la debida oportunidad.
2. El modelo de enseñanza será sincrónico y asincrónico.
3. El concursante contará con un número específico de horas frente al aula y fuera del aula.
4. Las sesiones frente al aula se llevarán a cabo a través de las plataformas virtuales que para tal efecto designe el Consejo de la Judicatura. Cada sesión tendrá una duración de hasta 2 dos horas.
5. El contenido de los módulos del curso orientador serán compartidos al participante por el Instituto de la Judicatura del Estado del Estado.
6. En caso de que el Consejo de la Judicatura determine la modalidad a distancia, será responsabilidad del aspirante contar con el equipo que cumpla con los



requerimientos adecuados y demás medios que permitan su correcta y oportuna conexión a los diversos módulos del curso. Cualquier incidencia deberá reportarse oportunamente, por los medios que indique el Instituto, a la mesa de ayuda del área de informática.

Segunda fase:

Primera etapa. Examen teórico:

1. El examen escrito evaluará si el participante cuenta con el conocimiento, perfil y competencias de carácter jurídico necesarias para ejercer la función de juez de primera instancia especializado en materia civil, familiar o mercantil, según corresponda.
1. La evaluación se realizará el día establecido en el calendario, en el horario y sede que informará el Instituto de la Judicatura.
2. Los aspirantes contarán con hasta 6 seis horas para contestar la totalidad de los reactivos que conforman el examen, para hacerlo utilizarán lápiz número 2 ó 2 1/2, con el cual deben acudir.
3. Los aspirantes en el examen se identificarán únicamente con su número de folio, quedando estrictamente prohibido asentar su nombre o cualquier otro dato que permita su identificación.
4. Las respuestas sólo podrán ser marcadas en la hoja de respuestas para lo cual se deberá de contestar una de las opciones de cada pregunta.
5. El Instituto de la Judicatura no proporcionará a los aspirantes más materiales que el cuestionario, por lo que el aspirante tiene el deber de traer consigo lápices y borradores.
6. Se deberán de seguir las recomendaciones preventivas como es el uso obligatorio de cubrebocas, mantener distancia física de 1.5 un metro con cincuenta centímetros, al estornudar o toser, cubrir con el ángulo interno del brazo o con un pañuelo desechable, lavar las manos frecuentemente o hacer uso de gel antibacterial.
7. Únicamente en el caso que al día de examen -el aspirante resulte positivo para el virus COVID-19, previa justificación y presentación del certificado médico y prueba respectiva que lo avale, con el fin de evitar la propagación del mismo-, se aplicará el examen a distancia en la plataforma virtual que sea autorizada por el Pleno del Consejo de la Judicatura. De ser el caso, será responsabilidad del aspirante informar con la debida oportunidad al Instituto y contar con el equipo que cumpla con los requerimientos adecuados y demás medios que permitan su correcta y oportuna conexión. No se dispondrá de otra fecha para presentar el examen.

Segunda y tercera etapas. Caso práctico y examen oral:

1. Esta etapa consistirá en la simulación de una audiencia y, al finalizar esta, un examen oral.



2. Las evaluaciones se realizarán los días establecidos en el calendario, en el horario y sede que informará el Instituto de la Judicatura.
3. La simulación será evaluada por un panel de 3 tres especialistas en derecho (magistrados, jueces, abogados postulantes u otras personas que designe el Consejo de la Judicatura).
4. Dicha etapa tendrá una duración mínima de 60 sesenta minutos, pero podrá extenderse el tiempo que estimen necesario los sinodales. Cada integrante del jurado podrá formular preguntas al sustentante que versen sobre cuestiones prácticas de la función de juez de primera instancia especializado en materia civil, familiar o mercantil, según corresponda.
5. Luego, los integrantes del jurado deliberarán y darán instrucción a la persona que les asista del Instituto de la Judicatura, para asentar en una sola boleta la calificación que sea asignada a cada etapa, la cual será autenticada con la firma del Coordinador de Servicios Escolares y Administrativos.
6. A los aspirantes les queda prohibido realizar consulta alguna o comunicación entre ellos.
7. Se deberán de seguir las recomendaciones preventivas como es el uso obligatorio de cubrebocas, mantener distancia física de 1.5 un metro con cincuenta centímetros, al estornudar o toser, cubrir con el ángulo interno del brazo o con un pañuelo desechable, lavar las manos frecuentemente o hacer uso de gel antibacterial.
8. Únicamente en el caso que al día de examen -el aspirante resulte positivo para el virus COVID-19, previa justificación y presentación del certificado médico y prueba respectiva que lo avale, con el fin de evitar la propagación del mismo-, se aplicará el examen a distancia en la plataforma virtual que sea autorizada por el Pleno del Consejo de la Judicatura. De ser el caso, será responsabilidad del aspirante informar con la debida oportunidad al Instituto y contar con el equipo que cumpla con los requerimientos adecuados y demás medios que permitan su correcta y oportuna conexión. No se dispondrá de otra fecha para presentar el examen.

Cuarta etapa. Examen psicométrico y evaluación curricular:

1. El examen psicométrico será aplicado por el Instituto de la Judicatura los días establecidos en el calendario, en el horario y sede que informará el Instituto de la Judicatura. Dicha evaluación tendrá como única finalidad conocer el perfil del aspirante y se aplicará exclusivamente a quienes hayan aprobado la segunda y tercera etapas de la presente convocatoria. Si se determina que la aplicación de este examen sea presencial, sólo en el caso que el aspirante resulte positivo para el virus COVID-19, previa justificación y presentación del certificado médico y prueba respectiva que lo avale, con el fin de evitar la propagación del mismo-, se aplicará el examen a distancia en la plataforma virtual que sea autorizada por el

Pleno del Consejo de la Judicatura. De ser el caso, será responsabilidad del aspirante contar con el equipo que cumpla con los requerimientos adecuados y demás medios que permitan su correcta y oportuna conexión.

- La evaluación curricular consistirá en un análisis de la formación académica y trayectoria profesional de quienes hayan aprobado la segunda y tercera etapas de la presente convocatoria, para lo cual se asignará una nota global de hasta 100 cien puntos a cada candidato, conforme a los siguientes criterios:

Formación académica (hasta 30 puntos)	
Grado de Doctor	Hasta 20 puntos ²
Grado de Maestría	
Grado de Especialidad	
Cursos, experiencia docente o participación en publicaciones relacionadas con la materia civil, familiar o mercantil	Hasta 10 puntos ³
Trayectoria Profesional (hasta 70 puntos)	
Experiencia en la Carrera Judicial	Hasta 60 puntos ⁴
Experiencia en el sector público o como abogado litigante en áreas relacionadas con las materias del presente concurso	
Publicaciones de tesis en el sistema de criterios del Poder Judicial del Estado	Hasta 5 puntos
No contar con antecedentes disciplinarios y éticos	Hasta 5 puntos

OCTAVA: Comparecencias de los aspirantes. Los participantes que hayan aprobado las etapas previstas en el punto anterior comparecerán ya sea de forma presencial o a distancia, según sea el caso, ante el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, bajo el siguiente formato:

- Al inicio de la sesión se realizará un sorteo para asignar entre los Consejeros de la Judicatura, a los aspirantes a los que les corresponderá formularles una o más preguntas. A tales efectos, se ingresarán en una urna transparente, los nombres de cada uno de los aspirantes, cuidando que no se repitan. Enseguida, cada uno de los Consejeros de la Judicatura extraerá las tarjetas y dará lectura a los nombres de los aspirantes a los que les formularán los cuestionamientos.

² Criterios que pueden ser tomados en cuenta para asignar la calificación: a) número de grados académicos que posee el candidato, b) prestigio y reconocimiento de las instituciones en las cuales hubiese obtenido dichos grados y, c) relación de los grados académicos con la función jurisdiccional, d) si cuenta o no con el título de grado.

³ Criterios que pueden ser tomados en cuenta para asignar la calificación: a) número de cursos de capacitación continua que haya acreditado el candidato, b) prestigio y reconocimiento de las instituciones en las que hubiese realizado dichos cursos y, c) número de exámenes de ingreso a alguna de las categorías pertenecientes a la carrera judicial que hubiese acreditado.

⁴ Criterios que pueden ser tomados en cuenta para asignar la calificación: a) cargos de la carrera judicial que haya ocupado, b) número de años que haya permanecido en la carrera judicial, c) concursos de ingreso a la categoría de juez que hubiese acreditado, d) cargos públicos desempeñados, y e) número de años que haya desempeñado cargos públicos.



2. Concluido el sorteo, los aspirantes comparecerán, uno a uno, ya sea de forma presencial o bajo la modalidad a distancia, según corresponda, ante el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en estricto orden alfabético determinado por su primer apellido. Durante la comparecencia, los aspirantes deberán identificarse con algún documento vigente. El aspirante que no se identifique en esos términos no podrá participar en la etapa correspondiente.
3. Las comparecencias se llevarán a cabo de manera individual, pudiendo desahogarse una, varias o todas el mismo día o en días diferentes, según lo determine el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado. Cada uno de los aspirantes contará con hasta 5 cinco minutos para responder a las preguntas que le sean formuladas.

NOVENA: Calendario. Las diversas etapas del concurso se llevarán a cabo conforme al siguiente calendario:

Actividad	Fechas
Inscripción y presentación de documentos	12 al 16 de diciembre de 2022
Publicación de la lista de aspirantes admitidos en el concurso	18 de enero de 2023
Curso orientador	23 de enero al 10 de febrero de 2023
Examen teórico materia civil	14 de febrero de 2023
Examen teórico materia familiar	15 de febrero de 2023
Examen teórico materia mercantil	16 de febrero de 2023
Publicación de la lista de participantes que acreditaron el examen teórico	22 de febrero de 2023
Solicitud de revisión de examen teórico	23 de febrero de 2023 hasta las 13:00 horas
Revisión de los resultados del examen teórico	24 de febrero de 2023
Caso práctico y examen oral materia civil	27 de febrero al 2 de marzo de 2023
Publicación de la lista de participantes que acreditaron el caso práctico y examen oral (materia civil)	8 de marzo de 2023
Solicitud de revisión de los resultados del caso práctico y	9 de marzo de 2023 hasta las 13:00 horas



Actividad	Fechas
examen oral (materia civil)	
Revisión de los resultados del caso práctico y examen oral (materia civil)	10 de marzo de 2023
Examen psicométrico y evaluación curricular (materia civil)	10 al 14 de marzo de 2023
Comparecencias de los participantes ante el Pleno del Consejo de la Judicatura (materia civil)	15 al 22 de marzo de 2023
Publicación de la lista de vencedores (materia civil)	29 de marzo de 2023
Caso práctico y examen oral materia familiar	3 al 8 de marzo de 2023
Publicación de la lista de participantes que acreditaron el caso práctico y examen oral (materia familiar)	15 de marzo de 2023
Solicitud de revisión de los resultados del caso práctico y examen oral (materia familiar)	16 de marzo de 2023 hasta las 13:00 horas
Revisión de los resultados del caso práctico y examen oral (materia familiar)	17 de marzo de 2023
Examen psicométrico y evaluación curricular (materia familiar)	22 al 24 de marzo de 2023
Comparecencias de los participantes ante el Pleno del Consejo de la Judicatura (materia familiar)	27 al 30 de marzo de 2023
Publicación de la lista de vencedores (materia familiar)	12 de abril de 2023
Caso práctico y examen oral materia mercantil	9 al 14 de marzo de 2023
Publicación de la lista de participantes que acreditaron el caso práctico y examen oral (materia mercantil)	24 de marzo de 2023
Solicitud de revisión de los	27 de marzo de 2023 hasta las 13:00



Actividad	Fechas
resultados del caso práctico y examen oral (materia mercantil)	horas
Revisión de los resultados del caso práctico y examen oral (materia mercantil)	28 de marzo de 2023
Examen psicométrico y evaluación curricular (materia mercantil)	29 al 31 de marzo de 2023
Comparecencias de los participantes ante el Pleno del Consejo de la Judicatura (materia mercantil)	10 al 13 de abril de 2023
Publicación de la lista de vencedores (materia mercantil)	19 de abril de 2023

Las actividades anteriores serán publicadas en la fecha que corresponda, con efectos de notificación, en el *Boletín Judicial* y, para su mayor difusión, en el micrositio del Instituto de la Judicatura <https://www.pjenl.gob.mx/Instituto/>, así como en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura.

Las fechas precisadas en la presente convocatoria podrán ser modificadas por causas que así lo justifiquen; la reprogramación de las mismas, en caso de ser necesarias, será comunicada a los participantes, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación a través de las cuentas de correo personal e institucional que hayan proporcionado y tendrá los efectos de notificación.

DÉCIMA: Publicación de vencedores y vigencia de resultados. La declaratoria de vencedores solo dará derecho a que sean considerados como aptos para ocupar la categoría de juez de primera instancia especializado en materia civil, familiar o mercantil, según corresponda, durante el periodo que comprenderá desde la sesión en que se ordene su publicación por el Pleno del Consejo de la Judicatura hasta el día 31 treinta y uno de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro. En el entendido de que la designación se realizará únicamente en el caso de que existan plazas vacantes en la categoría respectiva.

UNDÉCIMA: Causas de descalificación. Son causas de descalificación las siguientes:

1. No alcanzar la calificación mínima de 80 ochenta en cada etapa o fase del concurso que así lo requiera.
2. Identificarse con un folio incompleto o incorrecto.



3. La omisión de datos e información necesaria o la falsedad de las manifestaciones que realice bajo protesta de decir verdad o de cualquier otro documento que se presente con motivo del concurso.
4. No presentar ni haberse recibido la documentación requerida dentro del plazo otorgado, o bien, que esta se haya exhibido incompleta o sin las formalidades señaladas en la presente convocatoria.
5. No realizar el proceso de inscripción mediante la cuenta de usuario asignada al participante.
6. No presentarse puntualmente el día, lugar y hora señalados para la realización de los exámenes que integran las diversas etapas del concurso. No se permitirá el ingreso a la herramienta virtual en que se aplique el examen a las personas que lleguen después de que se ha declarado iniciado el mismo por el Instituto de la Judicatura.
En el supuesto de que dichos exámenes se efectúen bajo la modalidad a distancia, en caso de que el aspirante no ingrese puntualmente a la plataforma correspondiente el día y hora señalados para la realización de los mismos.
Será responsabilidad del aspirante contar con el equipo que cumpla con los requerimientos adecuados y demás medios que permitan su adecuada y oportuna conexión.
No será causa de justificación la circunstancia de que el aspirante no cuente con las herramientas tecnológicas necesarias para su conexión remota, independientemente del lugar desde el cual pretenda conectarse.
También será causa de descalificación el acceder a los exámenes de manera distinta a la indicada por el Instituto.
7. La separación del servidor público de su cargo, sin importar la etapa en que se encuentre el concurso, por cualquier causa o por falta grave en cualquier sector público, en que se haya desempeñado, sea federal, local o municipal; o si el participante fuera condenado por delito doloso que amerite pena corporal de más de 1 un año de prisión; o por cualquier penalidad, si se tratase de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza, peculado u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público.
8. No cumplir con los plazos previstos en los puntos del 2 al 6, de la base tercera, al día en que se emita la declaración de vencedores.
9. La impresión de los documentos relativos al cuestionario y caso práctico, mediante escritura, dibujo o adherencia, de cualquier seña, figura, signo o nombre que pueda servir para identificar al sustentante.
10. Cometer algún tipo de fraude intelectual en cualquier etapa del concurso.
11. Tomar captura de pantalla, fotografías o, por cualquier medio, obtener una reproducción de los exámenes derivados de la presente convocatoria, así como utilizar dispositivos electrónicos o algún otro elemento no requerido para su evaluación.

12. Realizar compromisos, entrevistas, acuerdos o gestiones ante los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, ya sea en forma personal o a través de terceros, con el objetivo de obtener algún beneficio o trato preferente, desde la publicación de la convocatoria y durante todo el proceso.

En este último supuesto, bastará el solo escrito, bajo protesta de decir verdad, que presente cualquiera de los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en el que se hagan constar las circunstancias del caso, para que se dicte la determinación de descalificación respectiva.

Las relaciones, interacciones o cualquier causa análoga motivadas por cuestiones de trabajo, que los aspirantes tengan con los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura, no serán consideradas como causas de descalificación.

Cualquier determinación mediante la cual se descalifique a algún aspirante será publicada, con efectos de notificación en el Boletín Judicial del Estado. En la misma, para efectos de salvaguardar sus datos personales, el participante será identificado solamente con su número de folio.

DUODÉCIMA: Forma en que se identificarán los aspirantes. Durante las diversas etapas del concurso, los aspirantes podrán identificarse con algunos de los siguientes documentos vigentes y en original: credencial vigente para votar con fotografía, pasaporte vigente, gafete oficial del Poder Judicial del Estado de Nuevo León. El aspirante que no se identifique no podrá participar en las etapas correspondientes. No serán válidas las identificaciones que no estén vigentes al momento de su presentación.

DÉCIMOTERCERA: Facultad de revisar y verificar la autenticidad de la documentación. El Consejo de la Judicatura tendrá, en todo momento, la facultad de revisar la información y verificar la autenticidad de la documentación que los aspirantes proporcionen.

DÉCIMOCUARTA: Instancia facultada para resolver las circunstancias no previstas. Las circunstancias no previstas en la Ley o en esta Convocatoria, serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

DÉCIMOQUINTA: Terminación anticipada del concurso. El Consejo de la Judicatura podrá declarar terminado anticipadamente este concurso de oposición, cuando, en cualquiera de las etapas, la totalidad de los participantes hayan sido descalificados.

DÉCIMOSEXTA: La presentación de la solicitud implica, necesariamente, que el aspirante conoce los requisitos exigidos para la inscripción y participación en el concurso, así como su expresa conformidad con ellos.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA

TRANSITORIO:

ÚNICO.- Publicación. Para conocimiento en general, publíquese esta convocatoria en el *Periódico Oficial del Estado*, en el *Boletín Judicial* y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, así como en el portal electrónico y redes sociales del Poder Judicial del Estado de Nuevo León.

Magistrado José Arturo Salinas Garza
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la
Judicatura del Estado de Nuevo León



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA

Roberto Carlos Alcocer de León
Secretario General de Acuerdos del Consejo
de la Judicatura

Esta foja corresponde a la última de la convocatoria para el Concurso de Oposición Libre para la Categoría de Juez de Primera Instancia Especializado en las Materias Civil, Familiar o Mercantil.